CIRCULAR Nº 1 9 7 0
SANTIAGO,
1 5 FEB 2002

PRESUPUESTO DEL SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES PARA EL AÑO 2002
SOLICITA A LOS SERVICIOS DE SALUD LOS PROGRAMAS DE INSPECCIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES Y DE REHABILITACIÓN Y REEDUCACIÓN DE INVÁLIDOS PARA EL AÑO 2002 E INFORMES FINANCIEROS Y ESTADÍSTICOS MENSUALES

- En el Diario Oficial del 5 de febrero del presente año, ha sido publicado el Decreto Supremo Nº
  57, de 2001, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba las estimaciones
  presupuestarias para el año 2002 del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y
  Enfermedades Profesionales de la Ley Nº 16.744.
- 2. De acuerdo con lo dispuesto en el número 13 del D.S. ya citado, el Fondo Nacional de Salud deberá distribuir presupuestariamente entre los Servicios de Salud, dentro del plazo de 30 días de publicado dicho decreto en el Diario Oficial, cada uno de los aportes que serulten de la aplicación de lo establecido en los números 2, 6 y 12 del citado decreto, esto es, los aportes a que se refieren los incisos primero y segundo del artículo 21 de la Ley Nº 16.744 y el aporte para el financiamiento del Seguro Escolar de Accidentes en la parte administrada por los Servicios de Salud.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Nº16.744 y en el citado Nº13, todas las sumas que corresponda percibir a los Servicios de Salud, por aplicación de dicho cuerpo legal, se contabilizarán por separado, debiendo destinarlas exclusivamente a los objetivos que esa ley les encomienda, contabilizando también en forma separada los gastos correspondientes.

3. Por su parte, el número 6º del mencionado Decreto dispone que los Servicios de Salud deberán presentar a la Superintendencia de Seguridad Social un programa de inspección y prevención de riesgos profesionales y otro de rehabilitación y reeducación de inválidos, dentro del plazo de 30 días de recibida la comunicación a que se refiere el número 13 ya citado.

Dada la fecha de publicación del D.S. N°57 en el Diario Oficial, el plazo para efectuar la aludida distribución y comunicarla a los Servicios de Salud y a esta Superintendencia, vence el 7 de marzo de 2002. En consecuencia, el plazo máximo para que los Servicios de Salud remutan los aludidos programas a este Organismo vencería el 6 de abril próximo. De recibir la mencionada comunicación antes del 7 de marzo, el plazo de 30 días se contará a partir del día de su recepción.

Con el objeto que los citados programas entreguen una completa información respecto de las actividades planificadas por los Servicios de Salud en las materias pertinentes, se adjunta a esta Circular, para cada uno de los programas solicitados, las bases para la presentación de ellos.

A fin de posibilitar el análisis de consistencia de los programas para el año 2002, se solicita un conjunto de antecedentes estadísticos respecto del año 2001, los que deberán hacerse llegar a esta Superintendencia a más tardar el día 30 de abril del año 2002, en los formatos y de acuerdo a las instrucciones y anexos que se acompañan.

Se hace presente que tratándose de la región Metropolitana, el programa de inspección y prevención de riesgos deberá ser presentado por el Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente

4. Por otra parte, el número 3 del citado Decreto Supremo fijó en un 2% de los respectivos ingresos, la reserva de eventualidades que deben constituir todos los organismos administradores del Seguro y dispuso que ésta debe calcularse sobre el respectivo ingreso total estimado para el año 2002.

En el caso de los Servicios de Salud, los ingresos del Seguro serán los que les asigne a cada uno el Fondo Nacional de Salud conforme a lo señalado en el punto anterior, considerando para tales efectos sólo los aportes por concepto de los incisos primero y segundo del artículo 21 de la Ley Nº 16.744, esto es, sin incluir los aportes para el Seguro Escolar de Accidentes.

La reserva de eventualidades podrá ser utilizada por los Servicios de Salud durante el ejercicio correspondiente al año 2002, para el otorgamiento de los beneficios que establece la Ley Nº 16.744, en el evento que los recursos del ejercicio sean insuficientes para financiar los citados beneficios. En ningún caso podrán emplearse en solventar gastos de administración.

- 5. El número 4 del citado DS Nº 57, fijó los porcentajes máximos de los ingresos que los organismos administradores del Seguro pueden destinar durante el presente año a gastos de administración, porcentaje que en el caso del Fondo Nacional de Salud fue fijado en un 3%. Atendido que dicho Fondo debe distribuir los recursos que recibe provenientes del Seguro de la Ley Nº 16.744 entre los Servicios de Salud, que son los organismos encargados de dar la prestaciones de dicho Seguro, estos últimos podrán destinar a gastos de administración del referido Seguro durante el año 2002, como máximo el 3% de los ingresos que les traspase el FONASA por concepto de los aportes de los incisos primero y segundo del artículo 21 de la Ley Nº 16.744.
- 6. Además de lo señalado en los puntos anteriores, y de acuerdo con lo dispuesto en el número 14 del citado D.S. Nº 57, los Servicios de Salud deberán remitir mensualmente a la Superintendencia de Seguridad Social la información estadística y financiera que se solicita en los formatos que se adjuntan a esta Circular, relativa al Seguro de la Ley Nº 16.744 y al Seguro Escolar de Accidentes. Dicha información deberá ser ingresada en esta Superintendencia a más tardar el último día del mes siguiente al que corresponda, tanto en papel como en archivos computacionales en Excel 2000. En este último caso los archivos deberán enviarse al e-mail emunozm@suseso,gov.cl.

Asimismo, deberá informarse mensualmente a este Organismo, en el mismo plazo recién señalado y en el formato que se adjunta, los sumarios instruidos y las sanciones aplicadas a los organismos administradores del seguro de la Ley N°16.744 y a las empresas con administración delegada, en ejercicio de las facultades a que se refiere el inciso tercero del artículo 65 de dicho cuerpo legal.

Finalmente, se solicita se remita a esta Superintendencia, a más tardar el 30 de abril de 2002, la información requerida en el párrafo precedente respecto del año 2001.

Saluda atentamente a Ud.,

A MARIA CAROLINA VARGAS VIANCOS SUPERINTENDENTA (S)

CMM/VSA/EQA/LMV DISTRIBUCION

- Servicios de Salud (adjunta anexos y 1 diskette)

### PROGRAMA DE INSPECCION Y PREVENCION DE RIESGOS PROFESIONALES SERVICIOS DE SALUD AÑO 2002

El Programa de Inspección y Prevención de Riesgos Profesionales para el año 2002 que deben presentar los Servicios de Salud deberá contener, a lo menos, todas las materias que se señalan a continuación y con el mismo detalle y orden que se indica. Además, se solicita que todos los antecedentes requeridos conformen un texto único.

### I POLITICA Y METAS

En este punto se deberá informar la política institucional y las metas que se pretende alcanzar durante el año 2002, tanto para accidentes del trabajo como para enfermedades profesionales, según actividad económica, distinguiendo entre las dirigidas a las entidades empleadoras afiliadas al Instituto de Normalización Previsional y aquellas adheridas a Mutuales. En las primeras deberá a su vez informarse en forma separada las destinadas a las empresas con Administración Delegada.

Deberán además informarse en forma específica las políticas y metas relativas a actividades que entrañan mayor riesgo como las mencionadas en la Circular Nº1.924, de 2001, de esta Superintendencia.

En este punto se deberá incluir un análisis de las metas planteadas y resultados obtenidos en los años 2000 y 2001.

### II. ACTIVIDADES Y VALORIZACION

En este punto se deberá describir y cuantificar las actividades a desarrollar para cumplir la política y alcanzar las metas propuestas.

Esta descripción del Servicio de Salud debe considerar, al menos, cada uno de los siguientes ámbitos de acción:

- 1 Seguridad Industrial
- 2.- Higiene Industrial
- 3.- Capacitación
- 4.- Medicina del Trabajo

Se deberá enviar la valorización del Programa de Inspección y Prevención de Riesgos Profesionales de ese Servicio de Salud; desglosado según cada ámbito de acción.

### III. FORMA DE SEGUIMIENTO V/O CONTROL DE LAS ACCIONES

Se debe puntualizar la forma en que se hará el seguimiento y/o control de las actividades programadas en ese Servicio de Salud.

### IV. ORGANIGRAMA

Aquí se deberán definir todas aquellas clasificaciones que ese Servicio de Salud en particular tenga en su administración y cuyos integrantes participen directamente en el desarrollo del Programa de Prevención de Riesgos en las entidades empleadoras afiliadas al Instituto, separadas de acuerdo a la estructura organizacional existente en ese Servicio de Salud.

### ANTECEDENTES ESTADISTICOS

A fin de posibilitar el análisis de consistencia del Programa de Inspección y Prevención de Riesgos Profesionales para el año 2002 se solicita acompañar los antecedentes estadísticos que secialan en los anexos, respecto del año 2001, los que deberán hacerse llegar a más tardar el 30 de abril de 2002.

Los antecedentes requeridos son los siguientes:

- 1.- Número total de accidentes del trabajo ocurridos durante el año 2001, en las entidades empleadoras afiliadas al Instituto de Normalización Previsional, desglosado según actividad económica (ANEXO Nº1). No deberán incluirse los accidentes de trabajadores afiliados a las Mutualidades de Empleadores de la Ley Nº16.744 ni los correspondientes a trabajadores de empresas con administración delegada.
  - Se deberá envíar la información anterior separada para accidentes del trabajo y para accidentes de trayecto.
  - Por accidente del trabajo se entenderá toda lesión que un trabajador sufra a causa o con ocasión de su trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte.
- 2.- Número total de días perdidos por accidentes del trabajo ocurridos durante el año 2001, en las entidades empleadoras afiliadas al Instituto de Normalización Previsional, desglosado según actividad económica (ANEXO N°2).
  - Se deberá enviar la información anterior separada para accidentes del trabajo y para accidentes de trayecto. No deberá incluirse información de las Mutualidades de Empleadores de la Ley N°16.744 ni de las empresas con administración delegada.
  - Por dia perdido se entenderá aquel en que el trabajador, conservando o no la calidad de tal, se encuentra temporalmente incapacitado debido a un accidente del trabajo o a una enfermedad profesional, sujeto a pago de subsidio, sea que éste se pague o no.
- 3.- Número de Expertos en Prevención de Riesgos que se desempeñaban en el Servicio de Salud para realizar actividades en las entidades empleadoras afliadas al Instituto de Normalización Previsional, al 1º de marzo de 2002, separados según se trate de profesionales, técnicos en prevención o expertos prácticos (ANEXO N°3).

### ANEXO N° 1

	TOTAL	
	Actividad No Especificada	
	Servicios	
AJO	Transporte y Comunicación	
DEL TRAB/ IMICA	Comercio	
NÜMERO TOTAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA AÑO 2001	Electricidad Gas y Construcción Comercio Agua	
TOTAL DE / POR ACTIV		
NÚMERC	Industria Mineria Manufacturera	
	Minería	
	Agricultura y Pesca	
	Actividad Agricultura Econômica y y Pesca Número de Acc.del Trabajo	

### ANEXO N°2

### NÚMERO TOTAL DE DÍAS PERDIDOS POR ACCIDENTES DEL TRABAJO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA AÑO 2001

	ږ				
	TOTAL				
ארוואוממ	ž	Especificada			
	Servicios				
Hallsporte	×	Comunicación			
	Comercio				
	Gas y Construcción Comercio				
FIECTINCIDAD		Agua			
Industria	Manufacturera				
	Minería				
Agricultura	>	Pesca			
Actividad	Económica		Número de	Días Perdidos	

### ANEXO N°3

### NOMINA DE EXPERTOS EN PREVENCION DE RIESGO SEGUN CATEGORIA AL 1 DE MARZO DE 2002

### 1.- EXPERTOS PROFESIONALES

### A.- Ingenieros, Ingenieros de Ejecución y Constructores Civiles

N°	Nombre	R.U.T.	Prof. Base	N° Reg. S.S	N° de empresas a cargo
1.÷ 2.÷					
3					

### B.- Técnicos Universitarios en Prevensión de Riesgos

N°	Nombre	R.U.T.	Prof. Base	N° Reg. S.S
1				
2 3			1	

### 2.- EXPERTOS TECNICOS

### Técnicos en Prevención de Riesgos

N°	Nombre	R.U.T.	Prof. Base	N° Reg. S.S
1 2 3				

### 3.- EXPERTOS PRACTICOS

N°	Nombre	R.U.T.	Prof. Base	Especialidad Aprobada	N° Reg. S.S.	N° de empresas a cargo
1 2						
3						
L						

TOTAL EXPERTOS =

Nota: La nómina de expertos debe estar ordenada en forma alfabética

### PROGRAMA DE REHABILITACION Y REEDUCACION DE INVALIDOS SERVICIOS DE SALUD AÑO 2002

El Programa de Rehabilitación y Reeducación de Inválidos para el año 2002 que debe presentar los Servicios de Salud deberá contener, a lo menos, todas las materias que se señalan a continuación y con el mismo detalle y orden que se indica. Además, se solicita que todos los antecedentes requeridos conformen un texto único.

### I. POLITICAS Y METAS

En este punto se deberán informar las políticas y metas que se pretende alcanzar durante el año 2002, en razón de los resultados obtenidos en los últimos años.

Se deberá incluir el análisis de los resultados obtenidos a lo menos en los 2 últimos años

### II. ACTIVIDADES

En este punto se deberán describir y cuantificar las actividades a desarrollar para cumplir las políticas y alcanzar las metas propuestas.

Esta descripción debe hacerse por Servicio de Salud y en su jurisdicción.

Se deberá enviar la valorización del Programa de Rehabilitación y Reeducación de Inválidos en ese Servicio de Salud.

### III. FORMA DE SEGUIMIENTO Y/O CONTROL DE LAS ACCIONES

Se debe puntualizar la forma en que se hará el seguimiento y/o control de las actividades programadas por ese Servicio de Salud.

### IV. GLOSARIO

Aquí se deberán definir todas aquellas clasificaciones que ese Servicio de Salud en particular tenga en su administración y cuyos funcionarios participen directamente en el desarrollo del Programa de Reeducación y Rehabilitación de Inválidos, separadas de acuerdo a la estructura organizacional existente en cada Servicio de Salud.

# **ANEXO**

UMERO TOTAL DE INVALIDOS A CAUSA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y/O ENFERMEDADES PROFESION POR ACTIVIDAD ECONOMICA
--

AÑO 2001	
¥	

Actividad	Agricultura		Industria	Electricidad			Transporte		Actividad	
Económica	^	Mineria	Manufacturera	Gasy	Construcción	Comercio	>	Servicios	ž	TOTAL
	Pesca			Agua			Comunicación		Especificada	
Número de										
Inválidos										

### INFORMACION FINANCIERA MENSUAL DEL SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES AÑO 2002

(en miles de \$)

SERVICIO DE SALUD	
MES	
INGRESOS	
Traspasos de FONASA Fondo Ley 16.744	0
- Por inciso primero art. 21 (atención médica y otros)	
- Por inciso segundo art. 21 (inspección y prevención)	
Traspasos FONASA para Seguro Escolar	
Otros (especificar)	
TOTAL INGRESOS	0
EGRESOS	
Prestaciones Médicas y Hospitalarias Seguro Ley N°16.744	
Subsidios Ley N°16.744 Netos	0
- Por accidentes del trabajo	
- Por accidentes del trayecto	
- Por enfermedades profesionales	
Cotizaciones por Subsidios Ley N°16.744	0
- De accidentes del trabajo	
- De accidentes del trayecto	
- De enfermedades profesionales	
nspección y Prevención de Riesgos	0
- Inspecciones	
- Exámenes	
- Otros (especificar los más importantes)	
Rehabilitación y Reeducación de Inválidos	
3astos de Administración	
Itros Egresos (especificar)	0
- Prótesis y aparatos ortopédicos	
- Traslados	
· restaciones Médicas y Hospitalarias Seguro Escolar	
OTAL EGRESOS	d
XCEDENTE O DEFICIT	

### ANTECEDENTES ESTADISTICOS

A fin de posibilitar el análisis de consistencia del Programa de Reeducación y Rehabilitación de Inválidos para el año 2002 se solicita acompañar los antecedentes estadísticos que se señalan en el anexo, respecto del año 2001, los que deberán hacerse llegar a más tardar el 30 de abril de 2002.

Los antecedentes requeridos son los siguientes:

- Número total de inválidos a causa de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales atendidos por ese Servicio de Salud durante el año 2001, en el marco del Programa de Rehabilitación y Reeducación de Inválidos desglosado según actividad económica (ANEXO). De ser posible se solicita enviar información separada para los inválidos a causa de accidentes del trabajo, de accidentes de travecto y de enfermedades profesionales.

## INFORMACION ESTADISTICA MENSUAL DEL SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

**AÑO 2002** 

SERVICIO DE SALU	

### CUADRO N°1

# NUMERO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES SEGUN CONSECUENCIA, CAUSAL Y SEXO (1)

TOTAL	SIN DERECHO A LICENCIA INCAPACIDAD TEMPORAL INVALIDEZ PARCIAL INVALIDEZ TOTAL GRAN INVALIDEZ MUERTE		CONSECUENCIA (2)	
		HOMBRES		
0		S MUJERES	DEL TRABAJO	
	00000	TOTAL		<u>v</u>
٥		HOMBRES	DEI	MEROD
٥		MUJERES	DEL TRAYECTO (3)	DEACC
٥	00000	TOTAL	2	ACCIDENTES
٥	00000	HOMBRES		ES
٩	0000	MUJERES	TOTAL	
0	0000	TOTAL		
0		HOMBRES	PF	z
0		Sakarnw	PROFESIONALES	N° ENFERMEDADES
0		TOTAL		S

(1) Información relativa a trabajadores de empresas afiliadas al Instituto de Normalización Previsional; no incluir por tanto, la relacionada con las empresas de administración delegada ni con las adheridas a Mutuales.

(2) La consecuencia se considera a la fecha del alta médica. No se incluyen reingresos

(3) Conjuntamente con los accidentes del trayecto deberán informarse los accidentes de los dirigentes sindicales ocurridos a causa o con ocasión de sus actividades gremiales

CUADRO N°2

# NUMERO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y DEL TRAYECTO OCURRIDOS EN EL MES, POR ACTIVIDAD ECONOMICA Y SEXO (1)

	AGRICULTURA MINIERIA MINUSTRIA MANUFACTURERA ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA CONSTRUCCION CONSTRUCCION TRANSPORTE Y COMUNICACION SERVICIOS FINANCIEROS SS. COMUNALES, SOC. Y PERS. ACTIVIDAD NO ESPECIFICADA	HOMBRES	ACTIVIDAD ECONOMICA	
0		MUJERES	DEL TRABAJO	
0	00000000	TOTAL		
0		HOMBRES		CCC
0		MUJERES	DEL TRAYECTO (2)	CCIDEN
0	00000000	TOTAL	ני	Z T E
0	00000000	HOMBRES		S
0	00000000	MUJERES	TOTAL	
0	000000000	TOTAL		

delegada ni con las adheridas a Mutuales.
(2) Conjuntamente con los accidentes del trayecto deberán informarse los accidentes de los dirigentes sindicates ocurridos a causa o con ocasión de sus actividades gremiales (1) información relativa a trabajaciores de empresas afiliadas al Instituto de Normalización Previsional; no incluir por tanto, la relacionada con las empresas de administración

CUADRO N°3

NUMERO DE SUBSIDIOS INICIADOS POR ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES POR ACTIVIDAD ECONOMICA, CAUSAL Y SEXO (1)

	15 0 0	_		
TOTAL	AGRICULTURA MINIERIA MINIERIA MINIERIA MODISTRIA MANUFACTURERA ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA CONSTRUCCION CONSTRUCCION TRANSPORTE Y COMUNICACION SERVICIOS FINANCIEROS SS. COMUNIALES, SOC Y PERS, ACTIVIDAD NO ESPECIFICADA		ACTIVIDAD ECONOMICA	
		HOMBRES		
٩		HOMBRES MUJERES	DEL TRABAJO	
ļ	000000000	TOTAL		
0		HOMBRES NUJERES	DE.	A C
٥		MUJERES	DEL TRAYECTO (2)	ACCIDENTES
٥	000000000	TOTAL	(2)	E S
ا	<u> </u>	HOMBRES		
L	000000000	HOMBRES MUJERES	TOTAL	
	0000000	TOTAL		
0		HOMBRES MUJERES		
0		MUJERES	PROFESIONAL	ENFERMEDAD
0	0 0 0 0 0 0	TOTAL		•
٥	00000000	HOMBRES		
0	000000000	MUJERES		TOTAL
		TOTAL		

<sup>(1)</sup> Por subsidios iniciados deberán informarse sólo las primeras licancias.
(2) Conjuntamenta con los accidentes del trayecto deberán informarse los accidentes de los dirigentes sindiciales ocurridos a causa o con ocasión de sus actividades gremates.

CUADRO N°4

NUMERO TOTAL DE LICENCIAS MEDICAS POR ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES, POR ACTIVIDAD ECONOMICA, CAUSAL Y SEXO (1)

т	_	$\overline{}$	76		-	_	_	_	_	_	_	_	_	_	
	TOTAL	ACTIVIDAD NO ESPECIFICADA	SS. COMUNALES, SOC. Y PERS.	SERVICIOS FINANCIEROS	TRANSPORTE Y COMUNICACION	COMERCIÓ	CONSTRUCCION	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	INDUSTRIA MANUFACTURERA	MINERIA	AGRICULTURA		ACTIVIDAD ECONÓMICA		
	0											HOMBRES	_		
	0											HOMBRES MUJERES	<b>DEL TRABAJO</b>		
	0								0	0	0	TOTAL			l
	0											HOMBRES MUJERES	ĐE	A C	
	0											MUJERES	DEL TRAYECTO (2)	ACCIDENTES	
							2.0				. 0	TOTAL	(2)	E S	١
	_						, ,	c				HOMBRES			١
	_											MUJERES	TOTAL		l
												TOTAL			
												HOMBRES MUJERES			
		Ţ										MOJEKES	PHOFESIONAL	ENFEHNEUAU	The same of the sa
	ſ,							-				IOIAL	L		
	[					2.0						nOMBRES MUJERES			
	[	,					0.0	_	٠. د	2		MUJENEO		2	TOTAL
	ľ	Î										10.2			

<sup>(1)</sup> Deberán indicarse tanto las primeras licencias como las prómogas y las originadas en reingresos.
(2) Conjuntamente con los accidentes del trayecto deborán informarse los accidentes de los dirigentes sindicates coundos a causa o con ocasión de sus actividades gremiates.

CUADRO N°5

NUMERO DE DIAS DE SUBSIDIO PAGADOS SEGUN ACTIVIDAD ECONOMICA, CAUSAL Y SEXO (1)

<sup>(1)</sup> Deberán informarse también los días percidos por prórrogas de licancias y por reingresos.
(2) Conjuntamente con los accidentes del trayecto deberán informarse los accidentes de los drigentes sindiciales counidos a causa o con ocasión de sus actividades gremiales.

### INFORMACION ESTADISTICA MENSUAL DEL SEGURO ESCOLAR DE ACCIDENTES AÑO 2002

SERVICIO DE SALUD		
	CUADRO Nº1	

NUMERO DE ACCIDENTES DE ESCOLARES SEGUN CONSECUENCIA Y SEXO

### CONSECUENCIA (1) HOMBRES MUJERES TOTAL SIN INCAPACIDAD INCAPACIDAD TEMPORAL INVALIDEZ PARCIAL INVALIDEZ TOTAL GRAN INVALIDEZ MUERTE TOTAL 0 0 0 0

<sup>(1)</sup> La consecuencia se considera a la fecha del alta médica. No se incluyen reingresos

# AUCH TO LEBMINADOS OTIE INVOLTICBAN A ORGANISMOS